

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Eusebio Valentín Ramos Manzano y a Adela María Encarnación Andrés Rodríguez, siendo responsable subsidiario de esta última su esposo, Dionisio Hernández Sánchez.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante 8.ª del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
A Eusebio Valentín Ramos .....	167,03	334 %	588
A Adela María Encarnación Andrés.	31.221,53	334 %	104.280
Totales .....	31.388,56		104.868

5.º Decretar el comiso del tabaco objeto del expediente, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.255-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Enrique González Balmori, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Fernandez de los Rios, número 92, se le hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión de Pleno de fecha 16 de abril de 1971, al conocer del recurso formulado en el expediente 128/67, instruido por aprehensión de un automóvil Mercedes Benz, tipo 220-SE, matrícula M-459.833, ha dictado el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno para la materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación interpuestos por don Manuel Morán González y don Luis Guiral Guarga, contra el fallo dictado en 9 de abril de 1968 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 128/1967, acuerda:

Primero.—Desestimar los recursos interpuestos.

Segundo.—Revocar, no obstante el fallo recurrido, declarando: 1.º, que los hechos sometidos a conocimiento de este Tribunal en el presente recurso, son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, definida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964; 2.º, que son responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, don Enrique González Balmori, don Luis Guiral Guarga y don Manuel Morán González; 3.º, que en los hechos son de apreciar las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: las agravantes 7.ª y 8.ª del artículo 18 de la Ley, para don Luis Guiral Guarga, y para los tres declarados autores la agravante de delito conexo; 4.º, que procede la imposición de las siguientes sanciones: a don Enrique González Balmori y a don Manuel Morán González, a cada uno de ellos, la multa de 817.250 pesetas, 4,67 por 100 de la base, más 93.450 pesetas, también a cada uno de ellos, por el concepto de delito conexo, y cuya ejecución puede aplazarse hasta que por la jurisdicción ordinaria se dicte fallo, previa la constitución de la oportuna garantía, y a don Luis Guiral Guarga, la multa de 1.050.000 pesetas, séxtuplo de su base y sin que proceda señalar la agravación correspondiente al delito conexo, toda vez que la sanción se ha impuesto en el límite máximo del grado superior; 5.º, declarar la responsabilidad subsidiaria, respecto del total importe de las multas impuestas por la presente infracción, en la persona del Agente de aduanas don Mariano Asó Compayre; 6.º, que procede la

declaración de comiso sobre el automóvil afecto al presente expediente; 7.º, conceder premio a los aprehensores; 8.º, trasladar el presente fallo a la Dirección General de Aduanas, a los efectos oportunos, y 9.º, remitir, asimismo, testimonio de este fallo a la jurisdicción ordinaria, a los efectos procedentes.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación, significándoles que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—3.336-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Esteves da Rocha, cuyo último domicilio conocido era en 22 rue Carnot, Bessancourt (Val D'Oise), Francia, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de mayo de 1971, al conocer del expediente número 143 1970, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1 y 2, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 3.º y 6.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Manuel Esteves da Rocha.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente a don Manuel Esteves da Rocha: 109.483 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impone la sanción subsidiaria de privación de libertad por un período no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos determinantes de la infracción y del vehículo en que se conducían tales géneros.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 1 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.339-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 11 de mayo de 1971 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se citan.*

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto número 3758-1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería don Antonio Pascual Gálmes, Jefe del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.  
Coronel de Infantería don Luis del Barrio Gener, Director de la Escuela Central de Educación Física.

Coronel de Infantería don Eloy Martín Fajol, Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

Teniente Coronel de Infantería don Eduardo Bayo Hoya, de la Tercera Zona de la I. P. S.

Teniente Coronel de Infantería don Luis González González, de la Biblioteca Militar de la Octava Región Militar.

Teniente Coronel de Infantería don Luis Farra Mallaina, del Centro de Instrucción de Reclutas número 11.

Teniente Coronel de Caballería don Teófilo Asarta Astecas, Jefe del Tercer Depósito de Sementales (Valencia).

Teniente Coronel de Infantería don Adelardo Mancebo Vázquez, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.

Teniente Coronel de Infantería don Julio Alcalde Prieto, del Regimiento de Infantería Barbastró número 43.

Comandante de Infantería don Marcelino Alonso Muñoz, de la Capitanía General de la Octava Región Militar.

Comandante de Infantería don Eugenio Moreno Moreno, de la Inspección General de Movilización y Reclutamiento del Ejército.

Comandante de Caballería don Angel Martín Martínez, Jefe del Grupo Ligero de Caballería V.

Comandante de Infantería don Francisco Pacheco Espino, del Juzgado Militar Permanente de la Tercera Región Militar.

Comandante de Infantería don Manuel Camps Miret, de la Comisión de Movilización Industrial de la Cuarta Región Militar.

Comandante de Infantería don José Jiménez Robles, del Juzgado Militar Eventual de Albacete.

Comandante de Infantería don Pedro Zabala García, de la Academia Auxiliar Militar.

Comandante de Infantería don Ramón Ayuso Casco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

Comandante de Infantería don Adolfo Domínguez Sancho, de la Escuela Superior del Ejército.

Comandante de Infantería don Marcelino Burgos Fernández, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Comandante de Infantería don Eduardo Fernández Rodríguez, en la Representación del Patronato de Huérfanos de Militares de Oviedo.

Comandante de Infantería don Jesús Solís Mingo, del Juzgado Militar Eventual número 5 de los de Valencia.

Comandante de Caballería don Joaquín Velasco del Pozo, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Comandante de Infantería don Manuel Martínez Ruiz, Ayudante de Campo del excelentísimo señor General Jefe de la Brigada Aerotransportable de la Octava Región Militar.

Comandante de Infantería don Domingo Delgado Obregón, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 4.

Comandante de Infantería don Jesús de las Peñas Griffo, del Juzgado Militar Permanente número 2 de la Capitanía General de la Primera Región Militar.

Comandante de Infantería don Antonio Méndez Carrasco, del Regimiento de Infantería Bailén número 80.

Comandante de Infantería don Sebastián Ruiz Martínez, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 16.

Comandante de Caballería don Esteban Granados Romero, del Cuarto Depósito de Sementales.

Comandante de Infantería don Pedro Ramos Podadera, disponible en la Cuarta Región Militar.

Comandante de Infantería don Emilio Mediavilla Pérez, del Gobierno Militar de Cartagena.

Comandante de Infantería don Marcelino Nateras Alles, del Regimiento de Infantería Argei número 27.

Comandante de Infantería don Justino Tovar Arrienza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 76.

Comandante de Infantería don Juan Sánchez Ocaña de María, del Regimiento Mixto de Infantería España número 18.

Capitán de Caballería don Luis Jover Pérez Fajardo, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcantara número 10.

Capitán de Infantería don Antoni Grau Montaner, de la Tercera Zona de la I. P. S.

Capitán de Infantería don Indalecio Sánchez Muñoz, de la Tercera Zona de la I. P. S.

Capitán de Infantería don Mariano Martín Rodríguez, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Capitán de Infantería don Bartolomé Iglesias Sastre, de la Jefatura de Tropas de Mallorca.

Capitán de Infantería don Pablo Escribano Ruiz, de la Academia Auxiliar Militar.

Capitán de Infantería don Juan Valverde Rodao, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras número 55.

Capitán de Infantería don Ricardo Landáburu Rodríguez, de la Tercera Zona de la I. P. S.

Capitán de Infantería don Pascual Puchol Sánchez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 4.

Capitán de Infantería don José Sagrado Insúa, de la Tercera Zona de la I. P. S.

Capitán de Infantería don Francisco Medel Muñoz, del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9.

Capitán de Caballería don Luis Martínez de Baños García, del C. I. R. número 10.

Capitán de Infantería don Pedro Mora Piris, del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9.

Capitán de Caballería don Juan Díez Matabuena, del Centro de Instrucción de Reclutas número 16.

Capitán de Infantería don Celestino Corbi Avila, del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9.

Capitán de Infantería don Juan Delgado Pérez, de la Tercera Zona de la I. P. S.

Capitán de Infantería don Manuel de la Campa Medel, en los Servicios de Automovilismo de la Segunda Región Militar.

Capitán de Infantería don José Torres Guerra, del C. I. R. número 4.

Capitán de Infantería don Jesús Ortego Gascón, del Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona número 83.

Capitán de Infantería don José Traba Lorenzo, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Capitán de Infantería don Juan Diego García, de la Tercera Zona de la I. P. S.

Capitán de Infantería don Alfonso Bazaga Pacheco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

Capitán de Infantería don Andrés Breijo Núñez, del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia número 19.

Capitán de Infantería don José Díaz-Otero Arias, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Capitán de Infantería don Antonio Súnier Carbo, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 4.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de marzo de 1971 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Estivadas y Empalme de Rebordondo y entre Tamagos y Feces de Abajo, como hijuelas del servicio Orense y Videferre, con hijuelas (V-2.003 U-19), expediente número 8.827, a «Empresa Villalón, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Estivadas y Empalme de Rebordondo, de cuatro kilómetros de longitud, y el itinerario entre Tamagos y Feces de Abajo, de 11 kilómetros de longitud; se explotarán en conjunto con las expediciones del servicio base V-2.003, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—El servicio V-2.003, con inclusión de estas hijuelas, se realizará con las expediciones y prohibiciones de tráfico que se expresan a continuación:

Cuatro diarias de ida y vuelta entre Orense-Verín y Feces de Abajo.

Una diaria de ida y vuelta entre Orense y Videferre por Cualedro y Villaza. El regreso lo hará por la N-525, entrando únicamente en Villaza. Los domingos y días festivos hará la ida y regreso por la N-525.

Una diaria de ida y vuelta entre Orense y Girona por San Martín, Flariz, Medeiros.—Por Cualedro y Moreiras los domingos y festivos.

Una diaria de ida y vuelta entre Allariz y Maceda.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Verín y Ombra. El servicio de ida se hará por la N 525, y el de vuelta, por Cualedro.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Verín-Ombra, los lunes, jueves y sábados llegará hasta Videferre.

Dos de ida y vuelta los días laborables y una los domingos y festivos entre Orense y Junquera de Espadañedo.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense y Ganzo de Lima.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense y Baldey.

Dos de ida y vuelta los días laborables entre Verín y Feces de Abajo.

Dos de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Cumial-Junquera de Ambia y Abeleda.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Allariz y Junquera de Ambia.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Allariz y Celanova.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense y Allariz.